



**RESOLUCION GERENCIAL N° 402, -2024-MDI-GDUvR/G.**

10 JUL. 2024

Fecha: Independencia,

CODIGO TRAMITE  
**m168481-8**

http://municipalidaddeindependencia.gob.pe/

VISTOS; El expediente administrativo N° 168481-6 del 08MAY2024, sobre aclaración de la Resolución Gerencial N° 055-2024-MDI-GDUyR/G del 17ENE.2024, la esquila de observación N° 2024-00528877 de fecha 21FEB.2024 emitida por Sunarp y el Informe Administrativo N° 0000134-2024-MDI-GDUyR/rpt de fecha 02JUL.2024, sobre rectificación y/o aclaración de acto administrativo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; reconoce a las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la rectificación y/o aclaración invocada deberá resolverse en atención a lo previsto en el artículo 12° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, donde se señala en su numeral 212.1 como: *Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.* Cabe señalar que la revisión de oficio está conformada por un conjunto de potestades administrativas, a saber, revocación, reconocimiento de nulidad absoluta y la rectificación. Todas las instituciones diversas que tiene un denominador común poderes de oficio de la Administración sobre sus propios actos;

Que, mediante el expediente administrativo N° 168481-4 de fecha 08MAY.2024, el administrado Mario Julio Cochachin Depaz, solicita la rectificación y/o aclaración de la Resolución Gerencial N° 055-2024-MDI-GDUyR/G del 02FEB.2024, se resolvió por aprobar la visación de planos y memoria descriptiva para fines de subdivisión de Lote Sin Obras, acto administrativo que ha sido materia de observación por parte de la Sunarp, para lo cual, presenta la esquila de Observación N° 2024-00528877 de fecha 21FEB.2024, que señala de la siguiente manera:

**II. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS:**

**2.1. OBSERVACION TECNICA: (...)** el cual advierte lo siguiente:

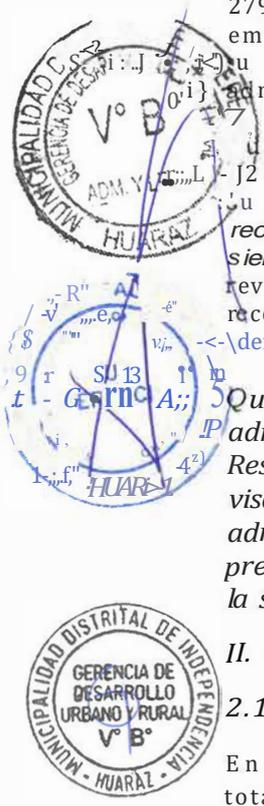
En la memoria descriptiva y resolución, en el cuadro de distribución de áreas indica área total bruta y área útil 1000.00 m2, esta área no corresponde al área del predio matriz.

**Sírvase aclarar al respecto y subsanar la observación emitida por el área técnica, para proceder a su calificación integral.**

Que, es legal proceder con la aclaración y/o rectificación de la Resolución Gerencial N° 055-2024-MDI-GDUyR/G del 02FEB.2024, conforme lo advertido por Sunarp, por las suficientes razones expuestas, debiéndose indicar así en su parte resolutiva;

Que, asimismo, dejar SUBSISTENTE los demás actos administrativos que no contradigan y/o objeten lo que contiene la memoria descriptiva y planos visados mediante la Resolución Gerencial N° 055-2024-MDI-GDUyR/G del 02FEB.2024, conforme corren en autos;

Que, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y de acuerdo al TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; estando conforme al Informe que corre en autos y por las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 129-2024-MDI del 02MAY.2024;





SE RESUELVE :

Artículo Primero. - ACLARAR y/o RECTIFICAR el artículo segundo de la Resolución Gerencial N° 055-2024-MDI-GDUyR/G de fecha 02FEB.2024, de acuerdo a la escuela de observación N° 2024-00528877, debiéndose proceder conforme se señala a continuación:

DICE:

Artículo Segundo. - Aprobar la memoria descriptiva y los planos detallados que contiene el presente expediente administrativo sobre aprobación de Subdivisión de Lote sin Obras, por cumplir con las normas técnicas de acuerdo a la zonificación vigente y de acuerdo a lo que se indica a continuación:

(...)

CUADRO DE DISTRIBUCION DE AREAS

Table with 3 columns: DESCRIPCION, AREA (m2), % PORCENTAJE. Rows: 1.Area Total Bruta (1000.00, 100.00), 2.Area Útil (1000.00, 100.00)



DEBE DECIR:

Pr. Artículo Segundo. - Aprobar la memoria descriptiva y los planos detallados que contiene el presente expediente administrativo sobre aprobación de Subdivisión de Lote sin Obras, por cumplir con las normas técnicas de acuerdo a la zonificación vigente y de acuerdo a lo que se indica a continuación:

(...)

CUADRO DE DISTRIBUCION DE AREAS

Table with 3 columns: DESCRIPCION, AREA (m2), % PORCENTAJE. Rows: 1.Area Total Bruta (387.94, 100.00), 2.Area Útil (387.94, 100.00)



Artículo Segundo.- Déjese SUBSISTENTE los demás actos administrativos que no objetan el contenido de la Resolución Gerencial N° 055-2024-MDI-GDUyR/G de fecha 02FEB.2024 de acuerdo a ley.

Artículo Tercero.- Notifíquese al administrado Mario Julio Cochachin Depaz y Bernardina Lucia Tinoco de Cochachin, en sus domicilios señalados en autos, para los fines de ley.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página institucional para conocimiento general.

Artículo Quinto. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, el cumplimiento de la presente Resolución y disponga de las medidas que le corresponda de acuerdo a ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

ING PÁBLO RONALDO SANOVAL AIVAREZ
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
CIP 14348